

Que reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de energías renovables**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. La generación de energía eléctrica por medio de fuentes convencionales de energía, tales como el carbón, el petróleo o el gas, trae consigo la liberación a la atmósfera de gases contaminantes, las cuales generan afectaciones al medio ambiente y a la salud de las poblaciones que se encuentran aledañas a las centrales eléctricas donde estas se producen.

Hoy en día, la energía eléctrica se ha convertido en una de las principales necesidades para la humanidad, pues de esta depende el desarrollo de una gran cantidad de actividades que resultan ser elementales para la población.

De igual manera, el modo de vida que tenemos en la actualidad está ligado intrínsecamente al uso de la tecnología, lo que está creando una mayor demanda de energía eléctrica; en tal sentido, la Agencia Internacional de Energía (AIE) ha estimado que el consumo de energía se elevará un 30 por ciento para 2040, lo cual enviará a la atmósfera más de 19 mil 992.0 millones de toneladas (Mt) de CO₂.¹ En el caso de México, el aumento en la demanda de energía eléctrica tendrá un incremento del 56.1 por ciento para el año 2029, por lo que se deberá prever la generación de 470,431.7 Gigawatt-hora (Gwh) adicionales.²

En 2019, el sector energético de nuestro país fue uno de los principales causantes de la liberación de contaminantes atmosféricos, pues de acuerdo con el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), ese mismo año se liberaron 74,053,919.244 toneladas de emisiones derivadas de la generación de energía eléctrica.³

En este sentido, los problemas ambientales que puedan provenir del aumento acelerado en la demanda de energía eléctrica en nuestro país, han propiciado que México adquiriera una serie de compromisos por medio del Acuerdo de París, de donde sobresale la reducción de hasta un 25 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el año 2030, del mismo modo, dentro de la Ley de Transición Energética se encuentra el establecimiento de metas y obligaciones en materia de energías limpias y eficiencia energética, por lo que se puso

como objetivo que para 2024 se produjera el 30 por ciento de energía eléctrica por medio de energías limpias y que para 2050 este porcentaje llegue al 50 por ciento.⁴

Ante ello, se requiere la implementación de políticas que permitan dar cabal cumplimiento a los objetivos que se han propuesto, por lo que resulta total la diversificación de las fuentes energéticas para la generación de energía eléctrica.

II. Aun cuando el uso de fuentes energéticas limpias se ha incrementado en los últimos años, esto se ha hecho de manera aletargada, desaprovechando el gran potencial que México tiene para la generación de energía eléctrica con fuentes renovables. De acuerdo con Especialistas del Instituto de Energías Renovables de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la falta de políticas agresivas que permitan el incremento del uso de fuentes energéticas, como la solar o la eólica, han truncado el desarrollo dentro de nuestro país para la utilización de estas fuentes.⁵

De acuerdo al Reporte de Avance de Energías Limpias de 2020, emitido por la Secretaría de Energía, a nivel nacional la generación de energía neta por parte de la Comisión Federal de Electricidad y el resto de los permisionarios, de enero a octubre de este año, fue de 54,682.83 GWh por medio de fuentes renovables, mientras que, en este mismo periodo, se generaron 12,742.68 GWh por medio de energías limpias, es decir, que el 25.5 por ciento de la producción de energía eléctrica del país provino de energías limpias y renovables (67,425.50 GWh) y el 74.52 por ciento de energías convencionales (197,182.07 GWh).⁶

De igual manera, dicho informe menciona que hubo una disminución en la producción de energía eléctrica comparando los periodos de enero a octubre de 2019 y 2020, misma que provino de diversas centrales de energías renovables, como las hidroeléctricas, las cuales disminuyeron su producción de 23,610.44 GWh a 23,183.85; asimismo, la generación de energía de las centrales Geotermoeléctricas pasó de 5,060.66 a 3,880.98 GWh; las Eoloeléctricas produjeron 16,726.91 bajando a 15,549.27 GWh; por su parte, la generación de electricidad a través de bioenergía disminuyó de 1,675.39 a 708.71 GWh, las cuales en suma generaron una disminución de la producción neta de fuentes renovables, pasando de 55,472.87 a 54,682.83 GWh.⁷

En este sentido, nuestro papel como actores principales en la implementación de políticas públicas es la de generar los instrumentos necesarios que permitan el desarrollo de proyectos que beneficien a largo plazo a la ciudadanía, por lo que nuestra seguridad energética debe dar prioridad al desarrollo de fuentes energéticas más duraderas, y con ello dejar el uso de combustibles fósiles, tanto por cuestiones ambientales como económicas.

III. Actualmente la forma que tiene nuestro país para poder diversificar su matriz energética se ve apoyada en las Subastas de Energía Eléctrica a Largo Plazo, pues por medio de estas los Suministradores de Servicios Básicos pueden celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con

privados de acuerdo a las reglas que establece el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace).⁸

El objetivo de dichas subastas es incrementar la competitividad y mantener la estabilidad de los precios para adquirir Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y Certificados de Energías Limpias por los Suministradores de Servicios Básicos y otras Entidades Responsables de Carga, así como el de propiciar fuentes de pagos que coadyuven al financiamiento para nuevas centrales eléctricas y mantener activas las que han sido repotenciadas.⁹

De manera generalizada, las subastas eléctricas permiten otorgar certeza a las partes que firman los contratos, ya que, dependiendo del producto del contrato, estos llegan a tener una duración de hasta 20 años y los proyectos se hacen sujetos de crédito; permite generar energía cerca de los centros con mayor demanda energética, lo que se traduce en dar mayor confiabilidad a la red en caso de fallas; ayudan a abaratar el costo de la electricidad, pues se deja que todas las tecnologías compitan entre sí para ofrecer un mejor precio; asimismo, a través de las subastas se logra un balance del precio de la energía, lo cual permite que las energías renovables entren en contienda con fuentes energéticas de combustibles convencionales que cuentan con precios bajos.

IV. Las políticas energéticas implementadas por este gobierno han dado grandes pasos hacia atrás, pues han optado por el uso de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica, reactivando viejas centrales termoeléctricas y poniendo trabas para que se lleven a cabo las subastas eléctricas, algo que afecta en demasía la confiabilidad de los inversionistas y genera pérdidas económicas a la nación.

Como ejemplo de lo anterior, la cancelación de la última subasta de energía eléctrica implicó que se dejaran de invertir 78 mil millones de pesos en proyectos de líneas de transmisión para conectar los parques eólicos de Oaxaca con el centro del país, así como la interconexión de Baja California,¹⁰ algo que debilita el sistema eléctrico nacional al hacerlo más vulnerable a los apagones.

Bajo este mismo orden de ideas, la cancelación de las subastas no solo implica afectaciones en la confiabilidad para las inversiones privadas y retrasos en la transición energética, sino que también genera daños colaterales a ciertas regiones o entidades del país por no contar con los contratos para echar a andar proyectos de infraestructura elementales, como los casos de Oaxaca o Baja California, mencionados anteriormente.

En tal sentido, la centralización de las subastas eléctricas por parte de la Federación trae consigo afectaciones a ciertas entidades, ya que la cancelación de estas implica que no se puedan echar a andar determinados proyectos en algunas regiones del país, aun cuando los propios Estados podrían establecer contratos con particulares y la participación de la autoridad correspondiente para que esto sucediera, de tal modo que las subastas eléctricas lleguen a darse por cada región dependiendo de las necesidades de cada entidad.

Con este fin, es que a través de la presente iniciativa pretendemos que el Estado y sus entidades federativas puedan celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Asimismo, las entidades federativas podrán establecer mecanismos de coordinación para la planeación, el desarrollo y la ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica únicamente proveniente de fuentes renovables, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano el uso de energías renovables es uno de los temas más relevantes de México, el cual debe estar incluido en la agenda nacional para que nuestro país tenga un desarrollo integral, ya que la falta de diversificación de nuestras fuentes energéticas nos condena a no tener una verdadera seguridad energética.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

[...].

[...].

[...].

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.

Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el **Estado y sus entidades federativas puedan** celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

La Federación y las Entidades Federativas establecerán mecanismos de coordinación para la planeación, el desarrollo y la ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica únicamente proveniente de fuentes renovables, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

[...].

[...].

[...].

[...].

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión contará con 180 días naturales para la emisión de la Ley que establecerá los términos para que las entidades federativas puedan celebrar contratos con particulares para el desarrollo y la ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica únicamente proveniente de fuentes renovables.

Notas

1 “El mundo consumirá un 30% más de energía en 2040 y se aleja de cumplir el Acuerdo de París”, El País, (2017). Consultable en:

https://elpais.com/economia/2017/11/14/actualidad/1510661591_352717.html

2 “Prospectiva del Sector Eléctrico 2015-2029”, Secretaría de Energía, (2015). Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44328/Prospectiva_del_Sector_Electrico.pdf

3 “Resumen por sector de emisiones y transferencias de sustancias (Ton/año)”, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, (2019). Consultable en:

<http://sinat.semarnat.gob.mx/retc/retc/consulta.php?sect=10&anio=2019&tipb=0>

4 “INECC reitera su compromiso ante el Acuerdo de París con rutas de mitigación al cambio climático”, Gob.mx, (2017). Consultable en: <https://www.gob.mx/inecc/prensa/inecc-reitera-su-compromiso-ante-el-acuerdo-de-paris-con-rutas-de-mitigacion-al-cambio-climatico>

5 “Gasolina para qué? México debería apostar por energías renovables”, El Universal, (2019). Consultable en: <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/ciencia/gasolina-para-que-mexico-deberia-apostar-por-energias-renovables>

6 “Reporte de Avance de Energías Limpias Primer 2020”, Secretaría de Energía, (2020). Consultable en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/610964/Capitulo_10_Marco_Juridico_Reporte_Avance_de_Energias_Limpias_WEB.pdf

7 Ibidem

8 Artículo 53, Ley de la Industria Eléctrica, 2021. Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_090321.pdf

9 “Subastas de Largo Plazo (SLP)”, Cenace, 2021. Consultable en: <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/SubastasLP.aspx>

10 “¿Cuánto nos cuesta AMLO al día a todos los mexicanos?”, El Heraldo, 2021. Consultable en:

<https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2021/8/3/cuanto-nos-cuesta-amlo-al-dia-todos-los-mexicanos-322071.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)